



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veinte

Proceso	Verbal De Menor Cuantía (RCE)
Demandante	María Cleofe Raigoza Mesa
Demandado	Sistema Alimentador Oriental S.A.S. Y Otros
Radicado	05001 40 03 028 2019-00119 00
Instancia	Única
Providencia	Notifica por conducta concluyente, reconoce personería. Allega escrito

Con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al abogado J. ELIAS ARAQUE G., en su calidad curador ad-litem del señor GUILLERMO TORO ARCILA, codemandado en el presente proceso, y respecto a los autos de fecha 27 de febrero de 2019, por medio del cual se Admitió la demanda en contra de su representado (fl. 140), y 12 de marzo de 2020, por el cual se le designo como curador ad-litem del demandado en mención.

Dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, en virtud de la calidad de abogado que ostenta el señor Araque G., por lo tanto, a partir de ese momento cuenta con tres días para retirar las copias del traslado y, luego veinte días para contestar la demanda de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso

Se le reconoce personería para que obre en el proceso de la referencia como apoderado del codemandado GUILLERMO TORO ARCILA, al doctor J. ELIAS ARAQUE G., quien se identifica con la T.P. 41.368 del C. S de la J.

De otro lado, se allega memorial presentado por el apoderado de la parte demandante indicando que ha remitido comunicación al curador ad-litem designado vía correo electrónico, con su respectiva prueba, la cual se incorpora al expediente.

NOTIFÍQUESE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



10.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados electrónicos No.____ fijado hoy ____ de
agosto de 2020, a las 8 A.M.